

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de l Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez. (Gaceta del 10 de Mayo.)

**GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

REEMPLAZOS.

Circular núm. 173.

Por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad se comunica á este Gobierno de mi cargo con fecha 6 del mes actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. S. Ministro de la Guerra dice á este de la Gobernacion con fecha 6 de Abril lo que sigue:—Excelentísimo Sr. Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Capitan General de Burgos lo que sigue:—En vista de la instancia de los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos del partido judicial de Reinosa, fecha 20 de Enero último en súplica de que se segreguen los pueblos que lo constituyen de la zona militar de Santoña núm. 134 y se les agregue á la de Santander número 133; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo presente lo informado en distintas ocasiones por el Instituto Geográfico, ha tenido á bien resolver que los pueblos que forman el partido judicial de Reinosa continuen perteneciendo á la zona militar de Santoña, puesto que subsisten todas las razones que aconsejaron la actual demarcacion militar.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»
Lo que he dispuesto publicar en

este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que se expresan en la preinserta Real orden. Santander Mayo 9 de 1887.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular núm. 175.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, en telegrama de ayer me participa lo siguiente:

«Habiendo insertado por segunda vez circular en el *Boletín oficial* de esta provincia, referente al hallazgo de una yegua desmandada que se halla depositada en Calzadilla de la Cueva, y como no haya parecido el dueño hasta la fecha se lo participo á V. S. por si tiene á bien publicarlo en el *Boletín* de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes y pueda presentarse el dueño á recoger la referida caballeria. Señas de la yegua, pelo tordo, edad de 3 á 4 años, alzada seis cuartas y media.

Lo que he acordado publicar en este *Boletín oficial*, encargando á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dén la mayor publicidad á la presente á fin de que llegando á conocimiento del dueño de la caballeria que se indica, pueda presentarse á recogerla en el pueblo que se expresa en el preinserto telégrama. Santander 10 de Mayo 1887.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Número 176.

Admitida la renuncia del registro de las minas que se expresan en la siguiente relacion, se ha declarado por decreto fecha de ayer fenecido el expediente de las mismas y franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes. Santander 10 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

MINAS QUE SE CITAN.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Situacion.	Número de pertenencias.	Clase de mineral.	Nombre del registrador.
4.169	San Nicolás.	Cillorigo.	12	Calamina.	D. Gaspar de la Lama y Viaña.
4.178	San Pedro.	Idem.	12	Idem.	El mismo.
4.181	San Vicente.	Idem.	12	Idem.	El mismo.
4.182	Castro-Peña.	Idem.	20	Idem.	El mismo.
4.193	Casual.	Torrelavega.	12	Hierro.	D. Joaquin de la Horga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo 1.º Se autoriza á D. Antonio Cabrero y Campo para construir sin subvencion directa del Estado un ferro-carril económico, con explanacion para via ancha que, partiendo de Santander, termine en Solares.

Art. 2.º Este ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiacion forzosa así como al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º Se construirá con arreglo al proyecto que se apruebe por el Ministerio de Fomento, según los estudios que el interesado ha presentado en dicho Centro, y que han sido acompañados de la fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto.

Art. 4.º Esta concesion se entiende por noventa y nueve años y con arreglo á la legislacion vigente.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

Gaceta del 8 de Mayo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.—CIRCULAR.

Resultando de las noticias sanitarias

comunicadas á este Centro que la epidemia de fiebre amarilla ha desaparecido de la ciudad de Rio Janeiro, Brasil:

Visto el art. 40 de la ley del ramo y los párrafos segundo y tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880;

Esta Direccion general ha acordado derogar la orden de 8 de Abril de 1885 que declaró sucias las procedencias de dicho punto, siempre que reunan las condiciones exigidas por el artículo 30 de la ley del ramo, teniendo en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Direccion de la misma fecha. (Gaceta del 3 de Diciembre.)

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los efectos que determina la disposicion 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875. (Gaceta del 25.) Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1887.

Presidencia del señor Garcia Obregon.

Diputados asistentes: Sres. Abascal, Alonso, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Peña, Ruiz, Sainz Trápaga y Garcia Obregon.

Se abre la sesion á las 7 de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasan á la Comision de Gobernacion una instancia de don Angel Alvarez pidiendo ingresar como escribiente al servicio de la Diputacion, un oficio del Gobierno Civil relativo al servicio médico y farmacéutico para los presos de la cárcel provincial de Torrelavega; otro oficio del Alcalde de esta villa proponiendo la adquisicion de efectos para el uso de los mismos presos, y una solicitud del Contador de fondos provinciales para que se le releve de la pena impuesta en sesion de doce de este mes: á la de Fomento una instancia de D. Valentin Bustindui pidiendo que se le devuelva la fianza que prestó como contratista de acopios para conservar la carretera de Anero á Pedreña durante el ejercicio de 1885 á 86 y á sus antecedentes que obran en la misma Comision otra instancia de D. Pedro Agustin Aranceta, ofreciéndose á explicar la cátedra de Mecánica aplicada á la navegacion, si se establece en la Escuela de Náutica.

El Sr. Presidente, cumpliendo el encargo que se le confiara en la sesion anterior, manifiesta que, despues de tomadas las noticias necesarias, considera que debe concederse como aumento de sueldo á D. Bernardino Rivera, auxiliar de la Seccion de Cuentas municipales en el Gobierno Civil, las 250 pesetas que disfruta como gratificacion.

Se acuerda como propone el Sr. Presidente.

A continuacion se adoptan los siguientes acuerdos:

Conceder á Domiciano Cagigas, ve-

cino de Marina de Cudeyo, el socorro de 7 pesetas 50 centimos mensuales por término de un año para atender á la lactancia de dos hijos gemelos; y á José Campuzano, de San Felices de Buelna el de cinco pesetas mensuales para el mismo objeto, desde primero de este mes á 30 de Junio próximo.

Aprobar el proyecto del trozo de carretera de Marron al puente de Carasa, en la de Ampuero á Adal, teniendo en cuenta cuando llegue el caso la indicacion del Ingeniero Jefe de obras públicas sobre variacion del sistema de puente oblicuo si resultase más económico, cuyo importe de ejecucion material es de 116.980.70 pesetas; y el de contrata de 134.527.80 pesetas; y aprobar tambien la nomina de las indemnizaciones devengadas por el propio Ingeniero, importante 30 pesetas.

Pasar á la Comision de Hacienda el informe de la Secretaria en el expediente sobre falta de consignacion en el presupuesto adicional del superavit que resultó en el mismo, destinándole al pago de lo que por intereses se adeuda á los acreedores de la provincia.

Acoger en la Casa de Caridad á la desvalida pobre Maria Cedrun Pereda, vecina de Rivamontan al Monte.

Quedar enterada de que la Comision de Fomento se abstiene de informar en las solicitudes del Cajero y Oficial de Junta de instruccion pública y del profesor de francés de la Escuela Normal sobre aumento de sueldos, por haber resuelto ya la Corporacion sobre el particular en la discusion del presupuesto para el próximo ejercicio.

Conceder al Ayuntamiento de San Felices la cantidad de mil pesetas para el apuntalamiento de la iglesia parroquial de S. Félix del pueblo de Rivero, sin perjuicio de que se cumplan las formalidades debidas; votando el señor Alonso en contra de este acuerdo.

Se dá cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se subvencione con 3.000 pesetas el Instituto de vacunacion que intenta establecer don Juan José Oria, pasándose el expediente á la Junta provincial de Sanidad para que informe acerca de la extension que deba darse á este servicio, y evacuado que sea la Diputacion ó la Comision provincial en su caso se entienda con el Sr. Oria y concierten tanto la cuantía final de la subvencion como las condiciones bajo las cuales haya de prestarse el servicio.

El Sr. Lanuza observa que es excesiva la suma que se propone como subvencion y que en la actualidad se presta este servicio con mayor economía puesto que nada satisface por el la Diputacion, en atencion á lo que se opone á que se conceda en la forma propuesta y tambien porque no conoce S. S.ª las condiciones bajo las cuales se ha de establecer el Instituto.

El Sr. Sainz Trápaga manifiesta que si esta cantidad se compara con lo que en otras poblaciones se han invertido para establecer estos Institutos resultará que es muy corta y al efecto expone algunos datos demostrativos, y que si bien es cierto que hoy cuesta menos la vacunacion, lo es asimismo que la que se emplea no reúne las condiciones para el buen éxito de su aplicacion como la que proporcionará el establecimiento de que se trata.

El Sr. Presidente expone que la cantidad que se fija no es definitiva, sino la base para la que, despues de las gestiones que practique la Corporacion en la forma propuesta en el dictámen, se haya de acordar:

Y se aprueba el dictámen votando en contra los Sres. Célis y Lanuza.

A continuacion se acuerda conceder al Ayuntamiento de Reinosa la subvencion de siete mil pesetas para aten-

der á la construccion de una casa escuela.

Quedan sobre la mesa los informes de la Comision de Fomento relativos á la terminacion de la carretera de Cabuerniga á Puentenansa y al proyecto de la de Cabuerniga á Lebeña.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1887 á 88, se aprueban las siguientes relaciones, votando el Sr. Alonso en contra de las referentes á las subvenciones ó indemnizaciones para el Hospital y Casa de Caridad de Santander por la forma en que estan redactadas en el dictámen de la Comision de Hacienda.

Relacion número 28.—Capítulo 6.—Artículo 1.º—Junta de Beneficencia.

Sueldo del Secretario de esta Junta..... 2.000

Relacion núm. 29 —Capítulo 6.—Artículo 2.º—Hospitales.

Para el sostenimiento de los dementes de esta provincia que por acuerdo de la Diputacion sostiene en los Manicomios de Valladolid y San Baudilio de Llobregat..... 14.000

Subvencion al hospital municipal de Santander por los enfermos, que sostiene, de la provincia, admitidos por acuerdo de V. E..... 19.156 83

Relacion número 30.—Capítulo 3.—Artículo 3.º—Casa de Misericordia.

Subvencion al Ayuntamiento de Santander por los pobres que por virtud de acuerdos de V. E. acoge en la casa municipal..... 36 572 13

Relacion número 31.—Capítulo 6.—Artículo 4.º—Casa de expósitos:

Para manutencion de cuatro hermanas de la Caridad y diez amas de lactancia internas..... 5.500
Para compra de medicinas..... 100
Para compra y reposicion de ropas..... 1.000
Para útiles de cocina..... 40
Retribucion á 4 hermanas de la Caridad á razon de 120 pesetas una..... 480
Id. de diez amas de lactancia internas á razon de 264 pesetas una..... 2.640
Id. de 216 id. externas que lactan niños de 1.ª edad á 114 pesetas una..... 31.104
Id. de 148 id. id. que lactan niños de 2.ª edad á 108 pesetas una..... 15.984
Id. de 132 id. id. que lactan niños de 3.ª edad á 72 pesetas una..... 9.504
Para gratificacion por la ensenanza de niños expósitos..... 700
Id. á los padres de niñas gemelos..... 1.500
Honorarios del Capellan... 550
Gastos y sostenimiento del culto..... 275

Gastos generales.

Paragastos de sostenimiento y conservacion del edificio..... 125

Para pago de tres dotes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la

Serna con sujecion al legado del mismo de 100 mil pesetas en títulos de la deuda del 3 por 100 que antes producian 3000 pesetas, pero que hoy reducido al interés del uno por ciento, no produce más que mil pesetas que han de distribuirse en tres dotes al respecto de trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres centimos..... 1.000

El Sr. Lanuza observa que segun creencia de S. S.ª produce mayor cantidad el legado y debe aumentarse el número de dotes que se designen.

El Sr. Fernandez Baldor manifiesta que ciertamente hay un error material al consignar este gasto, pero que en el presupuesto de ingresos figura la verdadera cantidad.

Relacion núm. 34.—Capítulo 7.—Artículo 1.º—Correccion pública.

Para atender á la alimentacion y estancia de los presos que cumplen condena correccional impuesta por la Audiencia provincial á tenor de lo dispuesto en el R. D. de 15 de Abril de 1886..... 22.000

Relacion núm. 36.—Capítulo 8.—Artículo único.—Imprevistos.

Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que en interés de la provincia deben ser satisfechos de fondos provinciales..... 12.500

Se dá cuenta de que la Contaduria propone que no se incluya cantidad alguna en la relacion núm. 39 para carreteras por no estar aprobado el expediente instruido sobre el particular y de que la Comision de Hacienda propone que se consignen las cantidades siguientes:

Zona oriental
Por obras..... 76.945 48
Por expropiaciones y paredes..... 23.523 68
Zona occidental
Por obras..... 29.810 07
Por expropiaciones y paredes..... 10.195 29

Conservacion de carreteras
Zona oriental..... 33.538
Zona occidental..... 17.120

Se dá lectura de la siguiente enmienda á la misma relacion «Excmo. Sr. Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. la siguiente enmienda al capítulo 2.º de la Seccion 2.ª del presupuesto de gastos que se detallan en la relacion núm. 39.» Las ciento cuarenta mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y dos centimos, consignadas en el dictámen como aumento al proyecto de Contaduria se distribuirán en dicha relacion de la manera siguiente.

Carreteras.—Zona oriental.
Trozo 7.º de la carretera de Argoños al Puntal, y expropiaciones y paredes..... 18.948 86
Seccion 2.ª de la carretera de Ampuero á Adal..... 25.000
Estudio comparativo del

trozo 7.º de Beranga á Riva ó Arredondo.....	1.500
Estudios para la carretera de Laredo al Puntal de Santoña.....	2.201 47
Estudio del trozo de Entrambasaguas á Hoznayo en la carretera del primer punto á Güemes.....	500
	<hr/>
	48.150 33

Zona occidental.

Carretera de Pozazal á Bárcena de Ebro.....	27.000
Id. de Cabuérniga á Lebeña.....	15.000
Id. de Ojedo á Remoña...	11.000
Id. de Santillana á Ubiarco.	11.000
	<hr/>
	64.000

Expropiaciones y paredes.—Zona oriental.

Las comprendidas en la liquidacion que se acompaña al presupuesto, con exclusion de lo consignado para las del trozo sétimo de Argoños al Puntal que figuran ya en la partida de carreteras de esta enmienda

18.129 74

Zona occidental.

Idem de esta zona.....

10.195 03

De modo que resulta por zonas:—Zona oriental.

Carreteras y estudios... 48.150 33
Expropiaciones y paredes. 18.129 74

66.280 07

Zona occidental.

Carreteras 64.000
Expropiaciones y paredes. 10.195 03

Suma..... 74.195 03

Zona oriental..... 66.280 07
Id. occidental..... 74.195 03

140.475 10

Una vez aprobadas estas consignaciones y su presupuesto podrá proceder la Comision provincial á la subasta sin necesidad de nuevo acuerdo de la Diputacion.

Salon de sesiones 22 de Abril de 1887.—F. S. Trápaga y Zorrilla.—Ramon de D. de Ulzurrun.—Eleuterio Hoyos.—Julian Abascal Campo.—E. Peña y Conde.»

Tomada en consideracion el señor Lopez del Rivero la combate manifestando que todo lo que sea incluir nuevas obras en el presupuesto, acordando la construccion de carreteras que no tengan el número correlativo en el plan, es á juicio de S. S.ª faltar á la ley, por mas que S. S.ª está conforme en que se hagan estudios de nuevas obras; que dividida en dos zonas la provincia se establece una gran desigualdad entre ellas, detallando Su S.ª las cantidades invertidas en las carreteras de cada una sin tomar en cuenta las subvenciones concedidas por considerarlas siempre bien empleadas, porque abren á los pueblos las fuentes de su desarrollo cuya desigualdad redunde en perjuicio de la zona occidental, no siendo justo que los intereses de un distrito se empleen en las carreteras del otro, que exclusivamente prestan servicio á un pueblo determinado, que no contribuye al tesoro provincial ni aun con la cantidad necesaria para la conservacion de las mismas carreteras.

El Sr. Diez Ulzurrun expone que para no hacer estériles los gastos ya llevados á cabo en las carreteras es necesario terminarlás haciendo un pequeño esfuerzo y que en cuanto á la desigualdad que se indica cree Su S.ª que precisamente la zona occidental es la que salé beneficiada con la enmienda que se discute.

El Sr. Alonso impugna la enmienda y el dictámen de la Comision, fundandose en que, segun en el se dice, algunas de las obras á que hacen referencia no tienen presupuesto, y estan por lo tanto mal hechas, y además porque parte de los créditos de las mismas no estan liquidados; llamando la atencion de S. S.ª que cuando para otros gastos se toma en consideracion el estado de los pueblos y el de los acreedores de la Diputacion, no haya reparo en proponerlos muy grandes, tratándose de carreteras.

El Sr. Lopez del Rivero rectifica.

El Sr. Presidente le advierte que se contraiga al objeto de la rectificacion.

El Sr. Lopez del Rivero renuncia á seguir haciendo uso de la palabra, é intenta reanudar su rectificacion.

El Sr. Presidente le llama al órden por tres veces y suspende la sesion.

Abierta de nuevo, el Sr. Presidente manifiesta que la habia suspendido por cortar el incidente surgido y pregunta si se aprueba su conducta conforme con el reglamento.

A peticion de varios Sres. Diputados se constituye la Corporacion en sesion secreta.

De las explicaciones que en ella mediaron resultó que el Sr. Lopez del Rivero no habia faltado, ni tratado de faltar á la Diputacion ni á la presidencia, y que esta habia obrado con arreglo al reglamento y se dió por terminado el incidente.

Abierta nuevamente la sesion se reanuda la discusion interrumpida.

El Sr. Sainz Trápaga manifiesta que la carretera de Adal á Ampuero, á que aludió el Sr. Lopez del Rivero presta servicio á varios Ayuntamientos como son los de Bárcena de Cicero, Ampuero y Limpias, que tiene además el carácter de militar y que la parte con que estos Ayuntamientos contribuyen á los fondos provinciales es superior á la necesaria para la conservacion de aquella.

El Sr. Lopez del Rivero observa que los pueblos de Adal y Ampuero se comunican sin necesidad de la carretera de que se trata.

El Sr. Sainz Trápaga dice que esto seria exacto sino hubiera por medio un rio, que la barca de Treto en muchas ocasiones no puede prestar servicio estando interceptada por desnieves, crecidas y vientos.

El Sr. Celis combate la enmienda porque no deben emprenderse por ahora nuevas obras en atencion á la gran deuda que contra sí tiene la Diputacion y á los pocos recursos con que cuenta para enjugarla, porque las cantidades que figuran en los presupuestos son ilusorias cuando se van á hacer efectivas, siendo muchos los acreedores que de buena fé contrataron y á quienes no se satisfacen sus créditos. Además de que por falta de observancia en el órden de prelación que señala el plan de carreteras provinciales se falta á lo que dispone la legislacion del ramo de obras públicas y carreteras y al acuerdo de la Diputacion en que se dispuso se invertiera el 75 por 100 de lo que se consignára para carreteras en la zona occidental y el 25 por 100 en la oriental, porque se aplica mucha mayor cantidad para esta, con una gran desproporcion; en atencion á lo que protesta en nombre de los intereses pro-

vinciales si la enmienda llega á ser acuerdo.

El Sr. Fernandez Baldor expone que, como individuo de la Comision de Hacienda, no tiene inconveniente en aceptar la enmienda puesto que ella no se opone en esencia á su dictámen toda vez que la cantidad designada es la misma en ambas y se incluyen tambien en aquella el importe de cerraduras y expropiaciones.

El Sr. Lanuza combatela enmienda expresando que siempre en años anteriores se habia opuesto S. S.ª á la construccion de nuevas carreteras, no porque se le oculte que son un elemento de prosperidad para los pueblos sino porque créese deben hacerse en armonia con los recursos de que esos mismos pueblos pueden disponer, porque ellos son los que vienen á pagarlos, porque así deben hacerlo, pero con equidad y justicia: y no se obra con arroglo á ellas cuando se altera el plan aprobado por el Gobierno, pasando de la carretera que figura con el núm. 3 á la que tiene el 17, por ejemplo, dejando otras que tienen preferencia sobre esta; expresando S. S.ª las demás alteraciones que en la enmienda se introducen en el plan referido, perjudicándose los intereses de los pueblos á quienes las carreteras interesan, todos los que tienen sus representantes en la Diputacion que han de velar por ellos, por lo que su ejecucion debe sujetarse estrictamente al órden establecido en el mismo plan. Aunque más bien debiera excluirse totalmente del presupuesto toda consignacion para carreteras, como único medio de que los pueblos puedan pagar lo que adeudan, pues aliviándoles de gastos, podrá hacerse efectivo el cupo corriente y alguna parte de los atrasos, mientras que recargándolos con grandes gastos serán ilusorios los ingresos consignados en el presupuesto que no podrán satisfacer los pueblos: siendo dignos de atencion, por otra parte los acreedores de la provincia y los mismos pueblos: añadiendo S. S.ª que con la misma enmienda se altera el dictámen de la Comision de Hacienda, puesto que se hacen aplicaciones determinadas de cantidades, que aquel no contiene.

Rectificando el Sr. Celis manifiesta que con la alteracion producida por la enmienda en el plan de carreteras se infringe la ley de 1877 en su art. 34 y el 58 de su reglamento segun el que solo se pueden alterar los planes de esta clase mediante las formalidades que el mismo señala, las que no ha cumplido la Diputacion, ni tampoco las señaladas en el art. 26 de la ley de carreteras y en el 31 de su reglamento.

Algunos Sres. Diputados observan que han transcurrido las horas del reglamento.

El Sr. Presidente pregunta si se prorroga la sesion hasta que se termine el debate pendiente.

Se resuelve en sentido afirmativo por los votos de los Sres. Atascal, Alonso, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Hoyos, Peña, Ruiz, Sainz Trápaga y Sr. Presidente contra los de los Sres. Celis, Lanuza, Lopez Dóriga y Lopez del Rivero.

El Sr. Diaz Pedraja apoya la enmienda por que S. S.ª cree que con ella se favorecen los intereses de los pueblos, por estar dentro de lo que á los mismos conviene, al designar la construccion de carreteras que, sino estan en lugar preferente en el plan de las mismas, lo estan en el de las necesidades que ellas han de llenar.

El Sr. Lopez Dóriga manifiesta que solo vá á decir pocas palabras, despues de lo mucho que se ha discutido la enmienda, más bien para expresar

las razones que tiene para votar en contra de la misma, las que le convenia hacer constar. Que con lo en ella propuesto se infringe la ley no respetando el órden de prelación establecido en el plan de carreteras, como han expuesto otros Sres. Diputados y especialmente el Sr. Celis: que aun cuando en la enmienda se incluye una carretera del distrito que S. S.ª representa, lo que veria ejecutar con mucho gusto y reconociendo la utilidad de las carreteras, no puede prestarla su aprobacion porque la justicia ha de ser igual para todos y además por que los Diputados no lo son de un distrito sino de la provincia y por tanto administradores de sus bienes y que todo buen administrador debe pagar sus deudas antes de emprender nuevos gastos no siendo prudente que cuando tanto se debe por obras ejecutadas é intereses se recargue el presupuesto con nuevos gastos voluntarios y no obligatorios.

Rectifican todos los Sres. que han tomado parte en la discusion, que el Sr. Presidente declara terminada.

El mismo Sr. Presidente pregunta si se aprueba la enmienda.

Se resuelve en sentido afirmativo, en votacion nominal por los votos de los Sres. Abascal, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Hoyos, Peña, Ruiz, Sainz Trápaga y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Alonso, Celis, Echegaray, Lanuza, Lopez Dóriga y Loney del Rivero.

Los Sres. Celis, Lanuza y Lopez del Rivero, protestan de este acuerdo.

Queda en su virtud formada de la siguiente manera la

Relacion número 39.—Capítulo 2.—Artículo 2.—Carreteras.—Zona oriental.

Trozo 7.º de la carretera de Argoños al Puntal, expropiaciones y paredes..	18.948 86
Seccion 2.ª de la carretera de Ampuero á Adal.....	25.000
Estudio comparativo del trozo 7.º de Beranga á Riva ó Arredondo.....	1 500
Estudios para la carretera de Laredo al Puntal de Santoña.....	2.201 47
Estudio del trozo de Entrambasaguas á Hoznayo en la carretera del primer punto á Güemes..	500

Zona occidental.

Carretera de Pozazal á Bárcena de Ebro.....	27.000
Id. de Cabuérniga á Lebeña.....	15.000
Id. de Ojedo á Remoña....	11.000
Id. de Santillana á Ubiarco.	11.000

Expropiaciones y paredes.—Zona oriental.

Las comprendidas en la liquidacion que se acompaña al presupuesto, con exclusion de la consignada para las del trozo 7.º de Argoños al Puntal que figura ya en la partida de carreteras de esta enmienda..... 18.129 74

Zona occidental.

Id. de esta zona..... 10.195 03

Conservacion.

Para la de las carreteras de la zona oriental..... 33.538
Para id. id. id. de la id. occidental..... 17.120

Los Sres. Celis y Lanuza votan en contra de la partida consignada para la conservacion de carreteras.
Y se levanta la sesion.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Luena.

Terminado el reparto de la contribucion industrial ó matricola general que ha de servir de base para el año económico próximo, se anuncia por medio de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y en los sitios de costumbre de esta localidad; que desde esta fecha y por el término de ocho dias queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en él, hagan cuantas reclamaciones pudieran convenirles.

Luena 7 Mayo de 1887.—Isidoro Ibañez.

Ayuntamiento de Arredondo.

ANUNCIO

En poder de D. Matías Maza Abascal vecino de Bustablado se halla prendada y puesta en custodia por estar causando daños en un prado de la propiedad del mismo, una vaca como de ocho años, color de avellana madura, las gamas corvas con las puntas para arriba; tiene en la oreja derecha un sacabocado.

Lo que se anuncia por este edicto para el que se crea su dueño pueda presentarse á recogerla en el término de veinte dias previo pago de daños y gastos que se originen, pasados los cuales se procederá á rematarla.

Arredondo 5 de Mayo de 1887.—M. Herran.

EDICTO.

Don Juan de Aragon y García, Teniente de la 6.^a Compañía del 12.^o Tercio de la Guardia Civil, en la Comandancia de Santander y Jefe de la Línea de Reinosa Fiscal nombrado al efecto.

Hago saber: que necesitando adquirir un local á propósito para casa cuartel de la Guardia Civil en la villa de Polientes capaz para alojar con comodidad é independencia á la fuerza del Cuerpo establecida en la misma compuesta de seis individuos casados con sus familias y que reúnan las condiciones de defensa, seguridad, independencia y sanidad, los propietarios que deseen alquilarle pueden dirigirse al Oficial que suscribe en esta villa, presentando sus proposiciones al efecto dentro del improrrogable plazo de tres meses á contar desde la fecha de su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia

Reinosa 2 de Mayo de 1887.—El Fiscal.—Juan de Aragon García.—Por su mandado.—El Secretario, Juan Cagigas Igual.

Ayuntamiento de Camargo.

El padron de cédulas personales asi como la matricula industrial para el próximo ejercicio económico de 1887-88, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias para que los contribuyentes por uno y otro

concepto puedan examinarlo durante este plazo y hacer las reclamaciones que procedan.

Valle de Camargo 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Calixto de la Torre.

Ayuntamiento de Molledo

ANUNCIO.

Del pueblo de Molledo ha desaparecido un caballo con las señas siguientes: altura de 6 á 6 y media cuartas color negro con la marca H. en el cuarto trasero izquierdo, con una estrella blanca en la frente de edad de 4 años, herrada de las cuatro manos, desapareció hace próximamente unos 15 dias, es propiedad de D. Pedro García Torán.

Molledo 8 de Mayo de 1887.

ANUNCIO.

Juzgado municipal de Castañeda.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial, artículo 12 y otros concordantes del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los que deseen optar á dicha Secretaria pueden presentar en este Juzgado municipal sus solicitudes documentadas en debida forma en el tiempo que queda señalado.

Juzgado municipal de Castañeda 5 de Mayo de 1887.—Clemente Villar Media.

Providencias judiciales.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de veinte y ocho de Abril próximo pasado, dictada en la demanda de tercera de preferente derecho, promovida por el Procurador D. Alfredo Panzavechia, en nombre de D. Ignacio Zaldivar Gomez, vecino de esta ciudad, contra D. Antonio Gomez, Quedo su convecino, á virtud de juicio ejecutivo entablado por este contra D. Pedro Gomez Garcia, vecino que fué del lugar de Cueto y hoy de ignorado paradero, ha dispuesto se emplace á este por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que conteste á aquella demanda dentro del término de diez dias.

Y para que tenga lugar expresado emplazamiento al D. Pedro Gomez Garcia, expido la presente, previniéndole que sino compareciere dentro del término de diez dias á contestar referida demanda de tercera, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Santander once de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano, F. Miegimolle.

Anuncios particulares

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la ti

rada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contienen la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la órden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Pias	Cts.
Anievas otro id	2	50
Bárcena de Cicero, uno id.	1	90
Bárcena de Piè de Concha, dos id.	3	30
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4	50
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	»
Corrales, dos id.	5	10
Cieza, uno id.	1	20
Enmedio, siete id.	17	10
Entrambasaguas, tres id.	6	70
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Luena, cuatro id.	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80

Mazcuerras, uno id	1	60
Pielagos, cuatro id.	6	80
Puente-Viesgo, uno id	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id	4	70
Rasines, uno id.	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id.	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6	90
Sta. María Cayon, tres id.	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1	70
San Felices de Buelna, uno idem	2	30
Torrelavega, tres id.	5	20
Villacarriedo, uno id.	1	90
Villaescusa, uno id	1	10

CARGAMENTOS

DE

MAIZ Y CEBADA.

Ha llegado el vapor inglés TOR-BAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Tambien ha llegado el vapor de igual nacion nombrado BLACK PRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado:

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz,

MUELLE, 8.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, asi como de lujo, tanto en negro como en colores pomenos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2	50	pesetas trimestre.
Fuera.	3	00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.